

= Número 29 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce del día diez y ocho de octubre de mil novecientos setenta, que constituyó en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde acostal. Don Guillermo Sureda Meléndez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya minimo suficiente de señores votales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinte de lo corriente, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde acostal.

Sureda Meléndez

El Secretario intero:

J. M. T.

= Número 30 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de Octubre de 1970.-

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora once y cuarenta y cuatro minutos del día veinte de octubre de mil novecientos setenta, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde acostal, Don Guillermo Sureda Meléndez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Pablo Saiz Gralla, Don Juan M^e Fid^l Tur, Don Jaime Riera Sureda, Don Francisco Tequero Maya, Don José M^e Pereiro Randolph, Don Miguel A. Vanger Hull, Don Gaspar Tous Amorós, Don Josep Oliver Antón, Don Pedro Urias Cray, Don Miguel Bernat Artig, Don Pedro Horrar Vallespir, Don Francisco Fornés Vich, Don José Planas Montanya, Don Guillermo Oliver Salas, Don Ramón Climent Hull, Don Gabriel Bernasar Arreagual, el Interventor de Fondos Don Agustín Cabello Fernández, y asistidos de un el infrascrito Secretario interno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya la hora en

ce y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

- 2 -

Acto seguido se procede a dar lectura a la propuesta que se incluye a continuación:

Se acuerda aprobar Proyecto Presupuesto Extraordinario destinado a las construcciones escolares, los Sres. Secretario e Interventor, tiene el honor de dirigirse al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento para exponerle que el proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación en 20 de julio del año en curso, destinado exclusivamente a construcciones escolares, por una cuantía total en sus ingresos y gastos de pesetas 37.926.016 ha estado expuesto al público, por el plazo reglamentario de quince días, según anuncio publicado en el B.O. de la Provincia núm. 16191 de fecha 1º de agosto de 1970, sin que durante dicho plazo reglamentario se haya promovido reclamación alguna. - Siguiendo el trámite reglamentario ahora el Pleno ha de convertirlo en Presupuesto, a todos sus fines y efectos, y de ser ratificada la aprobación por el Pleno, habrá de exponerse nuevamente al público en el Boletín Oficial de la Provincia, y con su resultado y, en su caso, con los acuerdos oportunos sobre las rectificaciones que puedan promoverse, habrá que elevarlo al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, por ser a quien compete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de un presupuesto extraordinario que no se nutre con operación de crédito alguna y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 700 de la vigente ley de Régimen local, en sus relaciones con los arts. 205 y 208 del Reglamento de Haciendas Locales. - Dicho Presupuesto Extraordinario, según se hace constar en el Anteproyecto y Proyecto, se dedica en gastos únicamente y exclusivamente a la construcción de edificios escolares en Son Gotleu, el Terreno, l'Indistriana, Son Jerra, la Vileteta, Hostalets, Son Anglada, Son Cladera y Coll d'en Retassa, a los efectos señalados en las distintas partidas que figuran en el mencionado presupuesto extraordinario. - La parte de ingresos ha sufrido una ligera modificación, no en su totalidad, si-

MUNICIPAL

se en que la subvención estatal concedida para el Colegio de San Cladera que figuraba en el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario pesetas 7.900.640 queda reducida en el proyecto que se presenta a la aprobación en 6.320.512 - pesetas, incrementándose esta baja que es de 1.580.128 - pesetas a la aportación municipal a figurar en el Presupuesto Ordinario de 1971 que, de pesetas 8.264.752, queda definitivamente en 9.844.880 pesetas, no sufriendo en consecuencia el total del Proyecto de Presupuesto Extraordinario variación alguna, quedando nivelado en sus ingresos y gastos a la cifra de 37.926.016 pesetas (treinta y siete millones novecientos veinte y seis mil diez y seis pesetas). - Por todo lo expuesto, esta Alcaldía se permite proponer al Pleno la aprobación de este Presupuesto Extraordinario y que se prorrogue los trámites reglamentarios previstos en la ley de Régimen Local vigente. - Este acuerdo de aprobación que se propone, deberá adoptarse con el número de votos que exige el art. 204 del Reglamento de Haciendas Locales en sus relaciones con el 696 de la ley de Régimen Local vigente. - Este acuerdo de aprobación que se propone, deberá adoptarse con el número de votos que exige el art. 204 del Reglamento de Haciendas Locales en sus relaciones con el 696 de la ley de Régimen Local vigente. - No obstante lo expuesto, el siempre mejor criterio, deliberación y estudio del Pleno municipal, adoptará el acuerdo que mejor proceda. - Palma de Mallorca a 29 de septiembre de 1970. = El Alcalde, G. Alzamora, rubricado.

Seguidamente se da cuenta del presupuesto de referencia, que es del siguiente tenor:

* Proyecto de Presupuesto Municipal. = A) Estado de Gastos. = Capítulo I. - Personal Activo. = Art. 1º, 1. Administración General, ptas. 1.675.598. = Capítulo VI. - Extraordinarios y de capital. = Art. 1º. Inversiones no productivas de ingresos, 36.250.418. = Total general de gastos 37.926.016. = B) Estado de ingresos = Capítulo IV. - Subvenciones y participaciones en ingresos. = Art. 1º. - Del Estado. - 25.767.846. = Capítulo VI. - Extraordinarios y de capital. = Art. 3º. Venta de Valores y participaciones en capital de empresas. 887.929. = Art. 7º. Aportaciones de otros presupuestos 11.270.241. = Total general de Ingresos 37.926.016 ptas.

Se acuerde aprobar los documentos trascritos, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por los artículos 692 de la vigente Ley de Régimen Local y 204 del Reglamento de Haciendas Locales.

Y en este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente, siendo la hora doce y diez minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes, y de qui certifico.

El Alcalde austaf.,

Sánchez

Villalba

Pérez

Mallorquí

Bosch

Homen

Pedro Homen

José Pérez

Fernández

Oliva Solana

García Martínez

Alonso
*13 noviembre
Leyva*

El Interventor,




= Número 31 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de Octubre de 1970.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce y quince minutos del día veinte de octubre de mil novecientos setenta, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Ataíl Don Guillermo Sureda Molender, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Teniente de Alcalde y Concejales, Don Pablo Saiz Bralla, Don Juan M^e Fiol Tur, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Jaime Riera Sureda, Don José M^e Pereiro Randolph, Don Miguel Ángel Llager Hull, Don Gabriel Tous Querol, Don Lorenzo Oliver Quetglas, Don Pedro Llinares Guasp, Don Miguel Bernat Artís, Don Pedro Horner Vallespir, Don Francisco Fornés Vich, Don José Planas Montanya, Don Germán Oliver Salas, Don Ramón Coloméas Hull, Don Gabriel Bernasar Amengual, El Interventor de Fondos, Don Justo Cabello Fernández, y asistidos de mi; el infrascrito Secretario interino, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y diez y seis minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, haciéndose constar no se da lectura al acta de la anterior, dada la brevedad de tiempo existente.

- 2 -

Seguidamente se da lectura al documento que se transcribe a continuación:

Cuando ante el C.M. Per. "Ilmo. Sr. = Tengo el honor de poner en su conocimiento que la Señalante, día 9 de octubre de 1969, la de lo Contencioso-administrativo de esta Audiencia Territorial, en virtud y dar estricto y los autos número 15 de 1967, ha dictado la siguiente providencia:- para cumplimiento seu- "El anterior escrito irá a los autos de su razón y como en su trámite 17 de octubre de mismo se solicita, se declara firme el Auto de doce de febrero de 1967 y segundo contiene mil novecientos sesenta y nueve, por haberse acordado no haber lugar a acceder al recurso de queja promovido por la representación de Construcciones y Edificaciones Batuña SA; y en

consecuencia, se decreta la continuación de la tramitación de los presentes autos, y de acuerdo con lo decretado por Auto de fecha de febrero de mil novecientos sesenta y nueve requiérase al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital para que dé el estricto y fiel cumplimiento a los términos de la sentencia de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ateniéndose para ello a las fases y criterios que resultan de la propia parte dispositiva de aquella sentencia, así como del segundo considerando del Auto de fecha de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuyo fin se librará testimonio que se entregará a dicha corporación. " - Yo que tengo el honor de comunicar a V.T. para su conocimiento y cumplimiento - Dios guarde a V.T. muchos años. - Palma de Mallorca, 7 de octubre de 1970. - El Presidente, firma ilegible." Se acuerda ratificar dicho acuerdo y dar estricto y fiel cumplimiento a la sentencia, fecha 17 de octubre de 1967, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, y considerando segundo del Auto de fecha 12 de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve.

- 3 -

Acto seguido se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión de acuerdo ratificar a - Municipal Permanente, de día 9 de los corrientes, relativo a acuerdo C.M. Permanente, tenarse en el recurso interpuesto ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de esta Capital, por POOL SA, contra d de día 9 de octubre de 1970, relativo a punto- acuerdo Plenario de día veinte de julio último.

marse en recurso inter Seguidamente se acuerda darse por enterada de dos escritos puesto por POOL SA - de la Dirección General de Administración local, otorgando el

- 4 y 5 -

visado al acuerdo Plenario de día 30 de julio anterior, relati- de acuerdo darse por varios a retribuciones personal laboral; y sobre elevación gratifica- terada dos escritos sobre el Sr. Vice-Interventor de esta Corporación, manifestando Personal de la Direc. Gen. se no precisa la autorización solicitada.

de Gabinete local -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar ex- "El Alcalde que suscribe, asistido de los señores Secretario inter- plemento de no de la Corporación e Interventor de Fondos de la misma, se ha- pediente suplemento de no de la Corporación e Interventor de Fondos de la misma, se ha- crido en Presupuesto Ex- ra en informar al Pleno de esta Corporación que, en el Presupues- traordinario Nueva Exac. ta Extraordinario aprobado por este Ayuntamiento en 10 de no- viembre de 1967, dando cumplimiento al apartado 6) de la Vi-

- 6 -

1.686.290 pesetas. - Seu Ministerial de Hacienda de 6 de Agosto de 1966, destinado a la presentación del servicio de suplir las declaraciones de urbanización presentadas en periodo voluntario por los propietarios afectados por el nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana que implementó la ley de Reforma Tributaria de 4 de junio de 1964, se estaban produciendo, en el cap. 4 Art. 4.5 Concepto 5,501 ~~de acuerdo~~ pagos de lo previsto al aprobarse el citado presupuesto extraordinario, debido a ello al mayor número de declaraciones cumplidas y que por consiguiente también han producido un mayor gasto de personal para confeccionar dichas declaraciones, por lo que se tiene falta de crédito en la respectiva partida. = En consecuencia, al objeto de regularizar dicha anomalía y fundamentando esta propuesta con el apartado a) del art. 702 de la vigente ley de Régimen local, me honro en proponer al Pleno acuerdo el siguiente suplemento de crédito dentro del Presupuesto Extraordinario de aplicación de la nueva exacción urbana. = Suplemento de Crédito = Partes = Cap. 1º Art. 1.1 Con 1.1 partida 1.1106. = Para pago de los gastos a que da lugar el suplir las declaraciones de urbanización, no presentadas en periodo voluntario, por los propietarios, a efectos del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, que implementó la ley de Reforma Tributaria de 4 de junio de 1964. 1.686.290. = Ingresos. = Cap. 4 Art. 4.5, Concepto 4,501. = Ingresos a percibir de los propietarios que no presentaron sus declaraciones de urbanización en periodo voluntario, como compensación por ser cumplidas dichas declaraciones por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Orden Ministerial de 6 de agosto de 1966, 1.686.290. = Caso de aceptarse la presente propuesta, deberá exponerse al público a efectos de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, en cumplimiento del apartado 4º del art. 215 del Reglamento de Haciendas Locales. = No obstante lo expuesto, esta Corporación acordará lo que crea más oportuno y conveniente. = Palma de Mallorca a 14 de Octubre de 1970. = El Alcalde, G. Alzamora, ruborizado.

Se acuerda aprobarla, haciendo constar la existencia de la mayoría requerida por el art. 681 de la vigente ley de Régimen local. = Entra en el Salón la Sra. Ilma. Mieras.

Desglosadamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a

Se acuerda designación continuación:

vocales, en deliberación y "Acuerde - Nombrar Vocales Económicos para las deliberaciones Convenio Colectivo Sindical S.E.M.P.M.- encaminadas al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical entre el Servicio Funerario Municipalizado y el personal afecto al mismo, a los siguientes señores: = Titulares = D. Francisco Forner Vidal, Concejal, Presidente del Consejo de Administración. = D. Gabriel Tous Amorós, Teniente de Alcalde = Don Gabriel Benítez Arregui, Concejal, Vocal del Consejo de Administración. = Don Guillermo Oliver Salas, Concejal. = D. Antoni Piquer Marqués, Vocal del Consejo. = D. Juan Salas Salas, Gerente del Servicio. = Suplentes. = D. Lorenzo Oliver Quetglas, Teniente de Alcalde, Vice-Presidente del Consejo de Administración. = D. Pedro Horner Villespir, Concejal, Vocal del Consejo de Administración. = Don Ramón Colomé Ull, Concejal. = D. Pedro Pujol Palmer, Concejal. = Don Miquel Bernat Altis, Concejal. = D. Gala García Jiménez Garcia, Jefe de Oficinas del Servicio. = No obstante lo expuesto, El Exmo. Ayuntamiento, resolverá lo que estime pertinente. = Palma de Mallorca a 10 de Octubre de 1970. = El Concejal Presidente del Consejo de Administración, F. Forner, rubricado."

- 8 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda rectificación:
acuerdo Plenario de día "Acuerde - Rectificar el acuerdo Plenario de fecha 20 de julio del 20 de julio último, en lo que afecta a la descripción y superficie del local adquirido inscripción 3, calle Santacilia, 3, en Servicios de Arquitectura, o sea: - Fachada calle Santacilia, 15'90 m. - Fachada calle Valero, 14'50 m. - Superficie construida es- tentivas del mismo, rati cuela, 191'51 m². - Superficie escalera, 17'64 m². - Terreno fijando restante extremo, en cuenta que la escalera es de uso comunitario, y el local se trata del piso 1º (soterruelo). Y que quede ratificado dicho acuerdo plenario de fecha 20 de julio en todos los restantes extremos, dado que la rectificación no altera el valor de 400.000'- pts. del local. = Palma, 14 de octubre de 1970. = El Presidente de la Comisión de Cultura, Deportes y Estadística, G. Tous, rubricado."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose cons-

ESTADO DE
MÉXICO
D.F.
PRESIDENCIA
CONSEJO
DE GOBIERNO
SANTO DOMINGO 10 DE MARZO DE 1940

Tar la existencia del "quorum" requerido por el art. 311 - párrafo 2º de la vigente ley de Régimen Local.

- 9, 10, 11 y 12 - Seguidamente se da cuenta de las propuestas que ~~se presentan a continuación~~
Se acuerda adjudicar definitivamente:

definitivamente una - Número 9. "Acuerde - Adjudicar definitivamente la subasta para tres subastas para la contratación de las obras de construcción de un Colegio Nacional Mixto en la Barriada de San Gómez, a favor de Constructora S.A., autor de la primera proposición presentada, por la cantidad de 7.160.000'- ptas. (siete millones ciento sesenta mil pesos), Escuela graduada en San Gómez a la vista del acta de licitación levantada en fecha 6 de los corrientes; Serra-Vileta; y construir actuando en representación de dicha empresa Don Miguel Muñoz Ruiz - dirección Colegio N. en San Gómez de conformidad con lo establecido en la cláusula 7º del Pliego de Condiciones Administrativas y art.º 82 del vigente Reglamento de Contratación, se requiere al adjudicatario para que en el plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva por un importe de 214.086'- ptas. (doscientos catorce mil ochenta y seis pesos); y que con arreglo al art. 44, apartado 2º de dicho Reglamento de Contratación se devuelvan las garantías puestas por a los restantes licitadores." "Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, debe tenerse en cuenta que el punto que representa por ejecución material y beneficio industrial figura consignado en el segundo Presupuesto Extraordinario de Escuelas, correspondiendo H. 8.876.000 ptas. a la subvención Estatal y 2.327.483'98 ptas. la parte a satisfacer por este Exmo. Ayuntamiento."

Número 10. "Acuerde - Adjudicar definitivamente la subasta para la contratación de las obras de construcción de un Colegio Nacional Mixto de ocho unidades en la Barriada de la Industria, a favor de Ferrer Pons Hnos S.A., autor de la segunda proposición presentada, por la cantidad de 5.148.000'- ptas (cinco millones ciento cuarenta y ocho mil pesos), a la vista del acta de licitación levantada en fecha 6 de los corrientes; actuando en representación de dicha empresa Don Miguel Ferrer Pons. - Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 7º del Pliego de Condiciones Administrativas y art.º 8º del vigente Reglamento de Contratación, se requiere al adjudicatario para que en el plazo de diez días, a partir de la notificación del pre-

sente acuerdo, constituya la garantía definitiva por un importe de 166.679' ptas. (Ciento sesenta y seis mil seiscientas setenta y nueve pesetas); y que con arreglo al artº 44, apartado 2º de dicho Reglamento de Contratación se devuelvan los garantías provisionales a los restantes licitadores."... "Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, debe tenerse en cuenta que el gasto que representa por ejecución material y beneficio industrial, figura consignado en el Segundo Presupuesto Extraordinario de Enero, correspondiendo 4.178.095'88 ptas. a la subvención estatal, y 1.044.523'98 ptas., la parte a satisfacer esto Excmo. Ayuntamiento."

Número 11.º Acuerde = Adjudicar definitivamente la subasta para la contratación de las obras de ampliación de la Escuela Graduada Mixta "San Serra - la Vileta", a favor del contratista Don Juncos Sabater Julián, por la cantidad de 999.000' ptas. (novecientas noventa y nueve mil pesetas), que representa una baja de 76.97'1 ptas. (setenta y seis mil novecientos setenta y nueve pesetas con veinte y un céntimos) a la vista del acta de licitación, levantada con fecha 15 de septiembre último. = Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 7º del pliego de condiciones administrativas y artº 8º del vigente Reglamento de Contratación, se requiera al adjudicatario para que en el plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva por un importe de 42.919' ptas (cuarenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesetas).= ... "Caso de que mereza la aprobación esta propuesta, debe tenerse en cuenta que el gasto que representa por ejecución material y beneficio industrial irá a cargo de la subvención del Estado 860.783'68 ptas., y el resto, o sea la parte a satisfacer por este Excmo. Ayuntamiento de 215.195'93 ptas., con cargo al Presupuesto Extraordinario correspondiente."

Número 12.º Acuerde = Que declarado válido el acto licitatorio para la contratación de las obras de construcción de su Colegio Nacional Mixto de ocho unidades en el Caserío de San Serrina se adjudique definitivamente la subasta a la proposición más ventajosa, que dado el error sufrido por el Sr. Mál

S E N T E N C I A

Mossey, (según informe de los Servicios Jurídicos de ~~el Ayuntamiento~~ en la fecha suscrita por "Foster Pons Hnos. SA" que es componente a efectuar otras obras por la cantidad de tres millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil trescientas treinta y cinco pesetas ($3.458.335'$ ptas), a la vista del acta de licitación levantada en fecha 27 de agosto último. = Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 7º del Pliego de Condiciones Administrativas y artº 82 del vigente Reglamento de Contratación, se requiera al adjudicatario para que en el plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo constituya la garantía definitiva, por un importe de ciento noventa y nueve mil doscientas noventa y seis pesetas ($199.296'$ ptas); y que con arreglo al artº 44, apartado 2º de dicho Reglamento de Contratación, se devuelvan las garantías provisionales a los restantes licitadores. = ... "Caso de que mereza la aprobación esta propuesta, debe tenerse en cuenta que el pago que representa por ejecución material y beneficio industrial, figura consignada en el Presupuesto Extraordinario de Escuelas, correspondiendo $4.480.000'$ ptas., a la subvención estatal y $1.918.335'$ ptas la parte a satisfacer por este Exmo. Ayuntamiento."

Para las anteriores propuestas transcritas se señalan las condiciones de carácter general que figuran a continuación: "Elevar el presente acuerdo a la Dirección Gal. de Enseñ. Primaria, de conformidad con lo establecido en el Convenio para Construcciones Escolares, suscrito entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Educación y Ciencia. = Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la formalización de la escritura correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artº 49-1º del Reglamento de Contratación."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

- 13 -

Se acuerda sacar a

Segundo punto acuerdo = "Acuerda = Que sea convocada nueva subasta para la contratación de las obras de ampliación del edificio escolar de Sta. Isabel, en este mismo edificio escolar Santa Isabel. = Acuerda = Que sea convocada nueva subasta para la contratación de las obras de ampliación del edificio escolar de Sta. Isabel, en este mismo edificio escolar Santa Isabel. = Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

ptas., (cuatro millones setecientos treinta y dos mil ciento noventa y cinco pesetas con treinta y seis céntimos). — Que de conformidad con lo preceptuado en el artº 14 del citado Reglamento de Contratación, dada la excepcionalidad del caso, se reduzcan a la mitad los plazos de convocatorias para la licitación."

- 14 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta

se acuerda aprobación de la continuación:

Finaliza Proyecto y Pliego "Acuerdo = 1º Que el acuerdo plenario de 10 de febrero último se condicione para edificación Colegio N. Mixto en para la construcción de un Colegio Nacional Mixto de doce viviendas en el Casco de San Cladera, habiendo tenido conocimiento la Corporación, previamente a su aprobación del informe del Sr. Interventor, con relación a la Regla 45 de las Instrucciones de Contabilidad.

2º Darse por enterado de los escritos del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de junio último, comunicando la aprobación del proyecto por la Oficina Técnica de Construcciones Escolares y haberse propuesto una subvención de 7.900.639'65 ptas., que podrán concederse cuando las disposiciones económicas permitan sufragar la ejecución, devolviéndose no obstante el indicado proyecto para que el Arquitecto autor del mismo, estude la forma de su adaptación a las normas establecidas en la Circular n° 9/70. = Pasado a informe del Arquitecto Sr. Gili, éste imprima en el sentido siguiente:

"Al estar realizado el proyecto de que se trata, resulta prácticamente imposible la perfecta adaptación a las normas provisionales contenidas en la Circular n° 9/70 del Ministerio de Educación y Ciencia, sin embargo con el objeto de conseguir una mayor flexibilidad en la utilización de las salas, las modificaciones a realizar en este proyecto, serán las de supresión de tabiquería entre las aulas y sustitución de la misma por puertas corredizas. La inclusión de una sala biblioteca se realizará en proyecto aparte que se remitirá a su debido tiempo, con el objeto de que pueda autorizarse nueva subvención si ello procediera." En otro escrito del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria de 25 de agosto último, en su último párrafo dice textualmente refiriéndose a los grupos escolares del Coll d'en Rebassa, San Agustín y San Cladera: "Estos expedientes se pondrán en marcha cuando 15-

ESTADO DE
MURCIA
CONSEJERIA DE
INSTRUCCIONES PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE
EDUCACION Y CULTURA
SANTO DOMINGO, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1936
FOLIO 3

Té ultimado el trámite económico correspondiente." qd su un telegrama de fecha posterior: "Desaparece la causa de incompatibilidad condicinal que obligó suspender toda nueva contratación obras autorizadas a ese Ayuntamiento a contratar todas aquellas qd qd estando autorizadas se encuentren en trámite de contratación." Y en adjunto constancia de la Junta Central de Construcciones Escolares, manifiesta haber concedido en firme la subvención de 6.320.511'72 ptas., para el indicado grupo escolar. = 3º Previa la exposición al público de los Pliegos de Condiciones, conforme al artº 24, 25 del Reglamento de Contratación, sacar a subasta la contratación de las obras, comprendiendo el proyecto aprobado, que asciende a la cantidad de 9.178.509'95 ptas., desglosados en: 8.802.637'44 ptas., por ejecución material y beneficio industrial; 133.446'61 ptas. por honorarios de Arquitecto Escolar; 97.973'50 ptas. por honorarios de Arquitecto Municipal; 66.426'03 ptas. por honorarios de Ofrecedor; y 88.026'37 ptas. por gastos de locación; y ha sido confeccionado por los Arquitectos D. Joaquín Izquierdo y Don Félix Gili, Municipal y Escolar, respectivamente. = 4º El tipo de subasta en baja será de 8.802.637'44 ptas. por ejecución material y beneficio industrial. = Caso de que fuerza la aprobación esta propuesta, que el gasto que represente, irá a cargo de la subvención del Estado 6.320.511'72 ptas., y en cargo a la Corporación Municipal 2.482.125'72 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; existiendo para ello dotación suficiente en el Segundo Presupuesto Extraordinario para Escuelas, aportado por esta Exma. Corporación."

- 15 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar:

Proyecto presentado por "Acuerdo - Aprobar el proyecto presentado por el Servicio Municipal-SMAYA, para conducido de aguas y alcantarillado, suscrito por el Ingeniero D. F. Foster para la conducción de agua potable al Jaume, para la conducción de agua potable al Castillo de Bellver, Castillo de Bellver, desde la estación de impulsión de la c/ Jose Villalonga y cuyo importe Estación Impulsadora asciende a la cantidad de 344.544'- ptas. incluidos los honorarios de c/ J. Villalonga, 344.544 facultativos; teniendo en cuenta el informe del Rento Agrícola Municipal que plantea la urgencia de instalación de bocas de riego en las 30 has. del Bosque de Bellver en las que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 18 de septiembre int-

tiempo fue encargada la repoblación forestal. — En el presente acuerdo pase a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito pertinente en orden a la realización de las obras, con la posterior realización de los trámites reglamentarios."

El Sr. Tous dice que agradece la rapidez con que ha sido presentado este proyecto, añadiendo que es una necesidad llevar agua al Bosque de Bellver y suplica sea realizada la obra con la mayor urgencia.

El Sr. Izquierdo contesta diciendo que agradece las palabras del Sr. Tous, ya que como Presidente de SMAYA sabe que el proyecto se realizó en cuanto les fue encargado, sin embargo no es SMAYA que debe realizar las obras, pues las mismas han de ser pagadas por Cultura. Hace, pues, falta que se encargue la realización del proyecto y, entonces, si se encarga mañana mismo, pues mañana mismo se empiezan las obras.

El Sr. Fiol dice que cuando se realizó la vía de acceso al Castillo de Bellver, se pensó ya que algún día debería instalarse el agua y, por ello, se dejaron unas tuberías y canalizaciones destinadas a este fin. Suplica que se tenga en cuenta esta circunstancia y que no se vaya, ahora, a levantar el pavimento para instalar las tuberías del proyecto que se presenta.

El Sr. Izquierdo muestra al Sr. Fiol los planos del proyecto para indicarle que las obras que ahora se presentan no tienen relación alguna con la carretera, ni pasa por ella tubería ninguna, la que se quiere instalar. Es únicamente —dice— una conducción que va al aljibe del Castillo y que discurre por un camino distinto, no afectando en ningún lugar a la carretera. Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 16 -

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se intenta. Se acuerda aprobar pro- a continuación:

Proyecto Ordenación Semafórica - "Acuerde: = 1º Declarar de urgencia las obras para la ordenación semafórica cruces "31 Diciembre" semafórica de los cruces de la calle 31 de diciembre con la calle Julian Alvarez y calle Antonio Marqués Marqués y con la calle Capitán Salom y calle Francisco Juan, y modificación de la ordenación semafórica del cruce de la calle Blanquería y calle Antonio Marqués Marqués. = 2º Aprobar la excepción"

ESTADO DE
MURCIA

ción de licitación. = 3º Aprobar el importe total del Proyecto por la cantidad de 1698.573 pts, siendo el importe a contratar de 1628.956' pts., asciendiendo los honorarios del Proyecto Industrial Municipal Don Pedro Beffile Formans a la suma de 53.328 pts. y los gastos de locomoción del personal técnico a 16.289' pts. = 4º Aprobar el Proyecto, Presupuesto, Memoria y Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas Administrativas de la citada obra. = 5º Aprobar la contratación directa de las obras, por la cantidad de 1.628.956' pts. con Eléctrica Española. = 6º Cargar el importe de 1.628.956 pts. correspondiente a ejecución de obra, en el Cap. 2º, Artº IIº, Concepto 30, Partida 158 del vigente Presupuesto de Gastos. = 7º Que se organicen los trámites reglamentarios.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311 - párrafo 2º de la vigente ley de Régimen Local.

-17-

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda desafectar los cinco vehículos que por no reunir condiciones los automóviles Ford PM 4.298, Hispano PM 4.307, Seat PM-13.434, Peugeot PM-12.213 y Packard B-77.035, propiedad de este Ayuntamiento, quedan desafectados del servicio a que están destinados. = 2º Que por la Comisión Municipal Permanente, se adopten las resoluciones procedentes para la enajenación de los indicados vehículos, tomando como base la valoración de 11.000' pts. aproximadas, formulada por los Servicios Técnicos Municipales.

- 18 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar la propuesta sobre concesión "Propuesta. = 1º Conceder una indemnización de trescientas mil pesetas a cada uno de los siguientes señores: D. Gaspar Reynés Quintana, quinientos y oquinientos, D. Mercedes Montañer Rosselló, D. Francisco Crespi Salomé, D. Blas Utrillas calle Cadena, 2; Mrs Fener, D. Leonor Corral Castellot, D. Antonia Trías Roig, inquilinos de los pisos 2º 1º; 2º 2º; 3º Dcha; 3º Ieda; 4º de la calle Cadena nº 2, y del Principal de la Plaza de Santa Eulalia nº 30 de esta Ciudad respectivamente; una indemnización de treinta mil pesetas a D. Juan Pascual Salomé, único heredero de D. Margarita Salomé Fener, inquilino que fue del piso 1º Dcha. de la

calle Cadena nº 2, y otra de cincuenta mil pesetas a D^r Francisco Coll Martorell, ocupante, sin que medie documento escrito alguno y sin que satisfaga alquiler, de un cuarto interior o dormitorio en el piso 4º de la calle Cadena nº 2, adquiridos por este Exmo. Ayuntamiento en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de esta Ciudad D. Antonio Coll Pericás en fecha 4 de Octubre de 1970, supeditando su pago a que los mencionados señores dejaran libres y expedites las referidas viviendas a disposición municipal, y hagan entrega material y formal a este Exmo. Ayuntamiento de las llaves de las mismas, en el momento de efectuar el cobro de las referidas indemnizaciones.

2º Que por no existir consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos para satisfacer la cantidad de 1.880.000 pts., importe total de las indemnizaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, pase a la Comisión de Hacienda para que habilite las cantidades necesarias.

El Sr. Pérez dice que con este dictamen que te trae ahora al Pleno, una vez conseguida la cantidad que te interesa, se habrá conseguido ocupar la totalidad de la finca, cosa una rapidez que no se esperaba, pues no se ha tenido que llegar a la expropiación forzosa, ya que los inquilinos se han acuerdado a marcharse, por lo que se podrá disponer del conjunto del edificio. Este es un paso muy importante pues ahora podrán hacerse los proyectos necesarios para la adaptación del mismo a las necesidades del local.

El Sr. Fidé ruego que si se aprueba este dictamen y se lleva a la ocupación de todo el edificio de que tratamos, que no se hagan otros en el edificio actual, ya que se ha enterado y ha visto que en la última planta se han realizado obras sustitutivas, que hubieran pedido evitarse, para hacerlas luego en un sitio o edificio que valga la pena. Por esto solicito que se haga una planificación previa de todas las necesidades y que luego se dé en consecuencia.

El Sr. Pérez dice que comparte la opinión del Sr. Fidé, y que él la misma que ha expresado anteriormente. Serán todas las

ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO DE TOLUCA

Comisiones las que deberán intervenir en la planificación general de todo el edificio. La Comisión de Fomento no dudó en que los demás lo separan. En cuanto a las obras que dice el Sr. Fiol se hicieron porque eran necesarias. Teníamos algunas nuevas dependencias para los Servicios de Ingeniería, y nos vencía el plazo. Teníamos algunas nuevas dependencias para los servicios de Ingeniería, y nos vencía el plazo. Si renováramos el contrato habría que pagar un alquiler muy elevado, por lo que se hizo lo posible para instalarlos, si bien provisionalmente, en parte del edificio adquirido. Igualmente se hizo con los servicios de Abogacía que se creó, que tampoco tenían local.

El Sr. Fiol dice que no se refiere a estas obras, sino a las que se han hecho en el último piso del edificio nuestro. Y estas obras hubieran podido hacerse en el nuevo local, y, así, evitarse muchos gastos innutiles.

El Sr. Pérez cuando fue a este respecto y teniendo en cuenta que ya se señalaban nombres y personas determinadas, le de decirle al Sr. Fiol que tenemos un jefe de los Servicios Técnicos, a quien se le encargó la dirección de dichas obras, y ya han llegado quejas a este Comisión e incluso a la Alcaldía, por las mismas, pero yo creo que a quien debe exigirse una responsabilidad es a dicho señor, y además estas obras ya vemos quien las pagará.

El Sr. Izquierdo dice que quiere manifestar su adhesión a las palabras del Sr. Fiol. Según sabemos, el edificio se compró para cubrir las necesidades, y yo creo que debería desarrollarse y estudiarse un verdadero plan de necesidades y no ir poniendo parches, que son más que gastos innutiles. Creo que ya es hora de que se solucionen estas necesidades porque se deben tener unas dependencias dignas, y con este nuevo edificio, estudiando el plan de necesidades verdaderas, se podría solucionar el problema, pero, repito, no poniendo parches.

El Sr. Pérez dice que el plan de necesidades tiene que nacer a partir del acuerdo de hoy, que ante no podía hacerse, puesto que los locales que ahora se van a adquirir, no se pensaba podría hacerse tan rápidamente y no se contaba con ellos. Cuando se conozca el dinero que ahora se interesa y se tengan

las llaves, entonces se podrá estudiar el plan de mejoramiento y, conjuntamente, today las comisiones llevarlo a cabo.

El Sr. Tous manifiesta que únicamente quiere hacer constar, con respecto al despacho del Sr. Gil; que es a quien se ha señalado anteriormente, al decir que se han hecho las obras de que se trata, que dicho señor ha estado trabajando durante mucho tiempo en realizaciones escolares, y que tuvo que llevarse el trabajo a su casa porque en un espacio reducidísimo estaba con tres o cuatro señores y allí no se podía trabajar.

El Alcalde. Aprobado.

Consecuentemente queda aprobada la propuesta transcrita.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

parcelas terrenos en Son "Propuesta = 1º. Acordar la adquisición de la parcela de tierra Valentí a Ca l'Ardia-predio "Son Valentí" de este término municipal, por la cual, para destinártelas a ampliación cementerio, D^o Antonia, D^o Juanita M^e y D^o Coloma Beltrán faría, dentro de una superficie de 35.070 m² o lo que realmente fuere con los límites y forma que quedan dibujados en el plano que se adjunta para destinártela a la ampliación del Cementerio Municipal por la cantidad de nueve millones ciento dieciocho mil doscientas pesetas (9.118.200'-), que se satisfará de la siguiente forma:-

a) Dos millones quinientos mil pesetas (2.500.000) en el momento de la firma de la correspondiente escritura de compraventa.-b) Cinco millones (5.000.000) dentro del año 1971.-c) El resto hasta completar la cantidad total antes citada, o sea, un millón setecientas dieciocho mil doscientas pesetas (1.618.200') dentro del año 1972 (descontando las cantidades pendientes de abono el interés de cuatro por ciento anual, pagadero por anualidades vencidas, y a satisfacer a medida de las posibilidades económicas de la corporación municipal = 2º.- Acordar la adquisición de la parcela de tierra predio Ca l'Ardia de este término municipal, propiedad de D. Nicanor Tous Terrasa, de una superficie de 34.669 m² o lo que realmente fuere, con los límites y forma que quedan dibujados en el plano que se adjunta, para destinártela a la ampliación del Cementerio Municipal, por la cantidad de (9.013.940-) nueve millones trece mil noven-

ESTADO
DE MALLORCA
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

cienzas cuarenta, que se satisfará de la siguiente forma: - 1º Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000') en el momento de la firma de la correspondiente escritura de compraventa. - 2º Cincos millones de pesetas (5.000.000) dentro del año 1971. - 3º El resto hasta completar la cantidad total antes indicada y sea, un millón quinientas trece mil nocientas cuarenta pesetas (1.513.940) dentro del año 1972, devengando las cantidades pendientes de abono el interés del cuatro por ciento anual, pagadero por anualidades vencidas, a satisfacer a medida de las posibilidades económicas de la Corporación Municipal. - 4º La adquisición de las fincas descritas en los párrafos 1º, 2º se entiende libre de cargas y gravámenes y de arrendatarios u ocupante, debiendo los vendedores hacer entrega formal y fehaciente de la posesión de las expresadas fincas en el momento de otorgarse las correspondientes escrituras públicas. - 5º La cantidad resultante de las adquisiciones que afecta al presente ejercicio, o sea cinco millones de pesetas, debe ser reservada con cargo a la configuración del Capítulo VI, Artículo 1º, Convenio 5º, partida 223 del vigente Presupuesto de Fondo, contagiándose para futuros ejercicios la obligación de proceder a la configuración suficiente para hacer frente al pago de las cantidades aplazadas e intereses. - 6º Requerir a los propietarios de las fincas en cuestión para que en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, se ratifiquen mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde en el que acepten las condiciones a las que se contaban las presentes adquisiciones coincidentes con aquellas. - 7º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de las correspondientes escrituras de compraventa. - 8º Encargar a los Servicios Técnicos la redacción del proyecto de rectificación del cauce de la Riera prevista en el proyecto de ampliación del Cementerio Municipal de esta Ciudad, con justificación de cálculos y desague descrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y visado por el Oficio correspondiente a los efectos de su revisión de Servicio Hidráulico de Baleares para que el Ayuntamiento pueda obtener autorización del Ministerio de Obras Públicas antes de iniciar las obras conforme señala el escrito del mencionado servicio de fecha 23 de diciembre de 1969.

El Sr. Pérez dice que únicamente quiere hacer notar a los compañeros de la mesa, que los terrenos del actual Cementerio se habrían agotado y no podríamos cubrir las necesidades de la población. Hemos llegado ahora a un acuerdo con los propietarios de los terrenos de Son Valls y Ca l'Adriaca, y en cuanto esté la escritura pública firmada, podremos esperar a adaptarlos. Allí quedarán abiertas las necesidades de la población durante más de quince o veinte años, dejando además terrenos suficiente, unos 4.000 metros, para instalar un horno crematorio.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, dándose la mayoría requerida por el artº 681 del vigente ley de Régimen local.

- 20, 21 y 22. - Seguidamente de da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

tas relacionadas con Refr. Número 20. "Acuerde - Primero. - Dar por concluido el expediente Pl. Mayor, relativo al de indemnización por expropiación de la finca sita en la calle a conclusión expediente judicial núm. 10 de esta Ciudad, afectada por la ejecución parcial de la Reforma n° 5 (Plaza Mayor), con respecto a la undécima propiedad, en virtud del acta de mutuo acuerdo firmada en febrero de 1955, en la cual entre los titulares del citado terreno y causas nulas, el 10 de septiembre del año en curso entre los titulares del citado terreno, finca tal derecho D. Ana M. y D. Carlos Pomar Castellanos y la autoridad judicial concionaria para la ejecución de dicha Reforma "Plaza, Camió.

camientos Insulares SA: - Segundo - Figurando sobre el atado inmueble un derecho de usufructo a favor de D. Francisco Pomar Fuster, y habiendo cumplido los trámites reglamentarios previstos en los art. 29 y 30 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el derecho de usufructo, remitir el expediente al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares a los efectos de la determinación del justo precio que corresponda."

Número 21. "Acuerde - Primero. - Que no procede aceptar la proporción formulada por D. Miguel y D. José Fuster Gómez, arrendatarios del local señalado con el nº 7 de la calle Camió, afectado por la ejecución parcial de la Reforma n° 5 (Plaza Mayor) de esta Ciudad, y en forma parcial, en una superficie de 11'22 m², en la que se solicita en concepto de indemnización por los derechos arrendatarios y desocupo de la indicada superficie la

ESTADO DE
MALLORCA
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
1970

cantidad de 100.000 pesetas, en mérito de lo informado por la Entidad Concesionaria "Parcamientos Insulares SA" = Segundo. - Que se continúe la tramitación del expediente, sujetándose a lo previsto en los arts. 29 y siguiente de la ley Reguladora de la Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vigente. =

Número 22. "Acuerde = 1º Que no puede aceptar las causas de nulidad y reposición interpuestas por D. Jiménez Bellinfante Pdl, arrendatario del local señalado con el nº 1-E de la cf sindicato de esta Ciudad, afectado por la ejecución parcial de la Reforma nº 5 (Plaza Mayor) contra el acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 1970 y contra la notificación de la Hoja de Apercibimiento formulada por la Entidad Concesionaria "Parcamientos Insulares SA", ya que ambas recaudos son inadmisibles por cuanto el primero de ellos es repetición de otro recurso anterior, ya desestimado, lo que evidencia más su inadmisibilidad; en cuanto al segundo de los presentados, lo es, porque contra actos interlocutorios incautables en esta sanción, en mérito a lo manifestado por la Oficina Jurídica Municipal. = 2º Habiéndose concluido los trámites reglamentarios previstos en los arts. 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el expediente de indemnización por desalojo del inmueble señalado con el nº 1-E de la cf sindicato de esta Ciudad, remitir el citado expediente al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. = 3º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. - Palma de Mallorca a 17 Oct. 1970."

El Sr. Fiol dice: creo que todos mis compañeros están enterados del estado actual del trámite de la Reforma de la Plaza Mayor pues en estos momentos, por la Prensa incluso, pueden haberse enterado, ya que de ello se ha hablado mucho. En primer lugar los afectados deberán llegar a la acuerdación con la Empresa Constructora, y como no habrá acuerdación, y entonces habrá tenido que remitirse al Jurado de Expropiación para que dictamine. Este, desde luego, ha sido muy lento y, en algunos casos, aun no lo ha hecho. Por parte del Ayuntamiento se ha tenido que llegar al desacuerdo administrativo, cosa que yo no debo para ninguno de mis compañeros. Ha sido

una cosa muy desgradable, tanto para los desahuciados como para quienes hemos tenido que ordenarlo. Pero el Ayuntamiento sólo ha intervenido en este caso con las fincas que eran ya propiedad de la Empresa Constructora y, por tanto, se ha desahuciado a los inquilinos de dicha Empresa. El Ayuntamiento no tiene la culpa de que el Jurado de Expropación sea tan lento, y nosotros no podemos hacer nada. Se ha ido desarrollando lentamente, pues todo a la vez habría sido imposible, pues la máquina administrativa, dispuesta así, no puede hacerlo todo a la vez.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

- 23 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se intenta a continuación:

se acuerda aprobar propuesta sobre colaboración - "Acuerdo - 1º Colaborar económicamente a la iluminación artística de la Iglesia Catedral Basílica de Palma de Mallorca, que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de la Vivienda, en la cuantía de 300.000' pts. - 2º Que de mercar aprobación la presente propuesta el gasto resultante de 300000'00 pts. sea reservada la citada suma con cargo a la contificación del Cap. VI, Art.º 1º, Partida 3º del siguiente Presupuesto Especial de Fomento de Urbanismo. - 3º Ingresar en su consecuencia la referida cantidad en la Caja General de Depósitos (Sucursal de Baleares) a nombre de la citada Dirección General. - 4º Remitir a la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de la Vivienda, certificación del presente acuerdo, así como el resguardo acreditativo de la Caja General de Depósitos, de la cantidad objeto de la presente colaboración."

El Sr. Fiol dice que en su reciente viaje a Madrid, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde y otros compañeros, hemos visitado la Dirección General de Arquitectura, para tratar de este asunto. En la misma se nos recibió con mucho interés; tuvimos una reunión con el subdirector general quien recordó que hace unos años, otro Alcalde ya tuvo e inició los trámites para la realización de esta obra, y se ha tomado con mucho interés, prometiéndonos que si por ejemplo mañana mismo se hace el depósito, inmediatamente van a realizarse

MUNICIPIO DE PALMA

las obras, pues el proyecto está ya ultimado. Debe luego tomarse de tener en cuenta que la iluminación actual de la Catedral es pe-
nosa. Es una faja que debe realizarse con una iluminación artís-
tica que valga la pena. En la Dirección General ~~hablamos~~ de que para la inauguración serían apropiadas las fechas del 31 de di-
ciembre o del 20 de Enero, por ser días de tradición en Palma,
y se nos prometió que si se diligenciaba rápidamente el depósito,
por parte de este Ayuntamiento, es muy posible que puedan inaugu-
rarse las obras en las dichas fiestas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 24 -

Se acuerda aprobar la continuación:

socialmente Proyecto "Acuerde = 1º Aprobar inicialmente el Proyecto de nueva alumbrado nuevo alumbrado tra- de un tramo de la calle Padre Bays de esta Ciudad, comprendido en mo calle Bays. - de las calles Martínez Esteva y Reyes Católicos, consistente en se-
señalar una anchura de 10 metros entre fachadas en la zona indi-
cada, toda vez que el resto de la calle actualmente tiene aprobada una anchura de 10 metros, de conformidad al Proyecto redactado a iniciativa municipal. = 2º Someter a información pública el citado Proyecto durante el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, y a la vista de su resultado, proseguir la tramitación pertinen-
te."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la exis-
tencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra g) de la vigente
ley de Régimen Local.

- 25 -

Se acuerda aprobar la continuación:

Proyecto alcantarilla - "Acuerde = 1) Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Mu-
ndo aguas pluviales municipales y por la Jefatura Provincial de Carreteras aprobar el pro-
yecto de alcantarillado de aguas pluviales de la Urbanización S'Hort San Joan.

de San Joan, promovido por D. Antoni Martí Villalonga y Her-
manos presentado como documentación complementaria del pro-
yecto de la citada Urbanización, aprobado definitivamente por
resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 4 de
Junio de 1969. - 2) Dar trámite del presente acuerdo a las partes

interesadas.

- 26 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

de acuerdo aprobar pro-

puerta interesando par-

cela en Polígono levante, que haya sido actualizada la situación jurídica de los terrenos del Instituto Nacional del Polígono de levante, y a la mayor brevedad posible, se de la Vivienda, a favor procede a la venta de una parcela de terreno a la Cooperativa Viviendas Por-va Sindical de Viviendas del Polígono Autopista Portixol, para la construcción de 165 viviendas, al objeto de poder llevar a e-

fecto la urbanización del Polígono n.º 2 sector Autopista Portixol, toda vez que deben ser completamente destruidas las viviendas existentes. - 2º Dar trámites del presente acuerdo a la Dirección General del citado Instituto, a los efectos de que reforza el apoyo necesario a tal labor. - 3º Que se solicite de la Dirección General mencionada, para que disponga lo con-

veniente para la mayor celeridad posible, a los fines de una pronta terminación en la tramitación y ejecución del citado Polígono.

El Sr. Fiol dice: que debe hacer notar que sindical y socialmente las Cooperativas tienden a solucionar el problema de la vivienda, que todos tenemos el anhelo en nuestra Ciudad. En este caso, al tener que realizar el plan parcial que comprende la autopista y que pasa por el Portixol, muchas familias modestas van a tener que ser desalojadas y es lógica su aspiración a una vivienda digna. Y por esto se ha constituido dicha Cooperativa y solicita del Ayuntamiento el apoyo para conseguir los terrenos en el Polígono de levante, a un precio asequible, resolviéndole así un problema no sólo social, sino también urbanístico. Sin embargo no ha llegado aun el momento, porque se que se están introduciendo por la Gerencia de Urbanización, modificaciones en el plan inicial del Polígono de levante, y aún no se sabe nada, donde van a perder las parcelas utilitarias. En mi viaje a Madrid pude enterarme de este asunto, pero te que actualmente no se trabaja en él; por lo tanto ahora lo que podemos es que se active por la Gerencia de que se realicen pronto las modificacio-



mes que se tengan que hacer, en definitiva, ayudar a la Cooperativa y que puedan adquirir las parcelas necesarias para la construcción de estas 165 viviendas que interesa.

El Sr. Pesciro dice que llama la atención respecto a este asunto, porque tiene conocimiento de que en algunos casos en que la Junta ha expropiado terrenos, que luego ha vendido y tiene durante más de veinte años, sin dedicarlos a los fines por los que se expropian. Se ha hablado mucho de que se realizaran explicaciones, y eso es lo que no se debe consentir. El Ayuntamiento intervino en la calificación del Bloque de levante, accediendo a la expropiación, por lo que entiende debe ser el Ayuntamiento el que debe velar por el cumplimiento de los fines a que se dedicó. Resulta que los terrenos que se expropiaron, deben venderse en público hasta y a precios reales, por lo que, si no pueden vender a precios elevados, resulta que no se encuentra el procedimiento oportuno y legal para hacerlo. Cosa que aún no se ha encontrado el sistema de evasión que la especulación, y estimo debe ser el Ayuntamiento el que interese que se haga legalmente.
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 27 y 28 -

Acto continuo se da cuenta de que por disposición superior han sido retirados del orden del Día los dictámenes sujetos en el mismo con los números 27 y 28.

Se acuerda declaración de urgencia. - En este estado, no figurando en el orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes:

I Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la C.M. Permanente, de día 16 de los corrientes, relativo a permanecer en el Interdistrito de Retener, interpuesto por D. José M^e Fortera y otros, integrantes o accedatarios de viviendas afectadas por la Reforma Parcial n° 5, Plaza Mayor, ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta Ciudad.

dicho interpuesto por D. José M^e Fortera y otros. Acto seguido se acuerda ratificar el acuerdo de la C.M. Permanente, de día veinte y cinco de septiembre últimos, por el que se resolvió intervenir querella criminal contra Don Rafael Sánchez Andrade, por agresión al Bloque Municipal de este

II

se acuerda ratificar

acuerdo de la C.M. Perma- Ayuntamiento Don Bernardo Pou Gues, en el sumario 219-
nente, relativo a interpo. 70, del Juzgado de Instrucción n° 3 de los de esta Ciudad.
occión querella criminal. Seguidamente se acuerda personarse en los Autos 424-70, que
contra D. Rafael Sánchez, cijo sobre tercera de dominio, interpuesta por la Entidad
por agresión a un Policía Mus "Don Pardo SA", contra este Ayuntamiento y la Real Socie-
dad Hipica de Mallorca, en cuantía de 2.899.775 pesetas,
municipal.

III

Se acuerda personarse en Acto seguido se da cuenta de un escrito del letrado Abogado Sr.
Autos 424-70, sobre tercera Artigues, trasladando Auto del Juzgado de Primera Instancia, n°
nía de dominio, inter- 2, fecha 19 de lo corriente, no dando lugar a la petición
presente por San Pardo SA. de Don José M. Fortera Valls y otros, que interesaban la sus-
pensión del acuerdo de la Alcaldía, decretando el lauramiento.

IV

Se acuerda darse por entero de los peticionarios del local o locales ocupados por los mis-
terios escritos letrados Sr. mos y afectados por la Reforma Parcial n° 5, Plaza Mayor,
Artigues, trasladando an- de esta Ciudad.

En Juzgado n° 2, fecha 19-10-70, se acuerda darse por enterada. = Ruegos y preguntas. -
El Sr. Fornés interesa del Sr. Fiol si puede darle una expli-
cación de por qué las obras de la Plaza Mayor están para-
do. - El Sr. Fiol dice que no están paralizadas, sino que se está
esperando a poder dar una salida a los camiones por la
parte de Vía Romana, se ha ido desahuciando a medida que
se ha podido, para poder dar salida a los trabajos. El cues-
tión de organización.

El Sr. Uñat dice que quiere ampliar la pregunta del Sr.
Fornés y explica que, según ha podido comprobar, hace más
de dos semanas que las obras están paradas. Puede ser que
haya uno o dos obreros, pero allí no se hace nada. Dice que
la primera planta está casi terminada y que se ha empesa-
do con la segunda. Junto a los Helados Italiacos se hizo el
encopado y luego se tiró todo abajo. Hubo que llenarlo de
muro por una noche, interviniendo un guardia, quien le
pidió el permiso para las obras, paralizándolas; luego por
la mañana, cuando llegaron los camiones de prebentonita
no pudieron descargar por no estar preparado; ademáis ya
creo que deben terminarse los cimientos y muros de contención.

El Sr. Uñat dice que quiere ampliar la pregunta del Sr.
Fornés y explica que, según ha podido comprobar, hace más
de dos semanas que las obras están paradas. Puede ser que
haya uno o dos obreros, pero allí no se hace nada. Dice que
la primera planta está casi terminada y que se ha empesa-
do con la segunda. Junto a los Helados Italiacos se hizo el
encopado y luego se tiró todo abajo. Hubo que llenarlo de
muro por una noche, interviniendo un guardia, quien le
pidió el permiso para las obras, paralizándolas; luego por
la mañana, cuando llegaron los camiones de prebentonita
no pudieron descargar por no estar preparado; ademáis ya
creo que deben terminarse los cimientos y muros de contención.

ación. El que se diga que es porque los camiones ~~no tienen salida,~~
 es un cuento chino, pues uno que conoce la materia se dará
 cuenta de que si no se trabaja allí es porque no se quisiere.
 El Sr. Fiol dice que no puede ampliar la contestación que ha dado
 al Sr. Forcín, pero que si el Sr. Uribé, como Concejal Delegado de dichas obras ha notado anomalías en dicha realización, ~~debe~~ ^{le} haber
 las informado antes ^y si no puede hacerlo personalmente, por mu-
 tualidad de salud, que lo haga por teléfono, ^y entonces se intentará co-
 municárselas. Desde luego se remitirá una petición al Arquitecto Sr.
 Vagner, que es el Director de las obras, pero creo que nosotros no te-
 nemos que dudar de la competencia de los técnicos, que son, en definitiva,
 quienes deben organizar y dirigir lo trasciende.

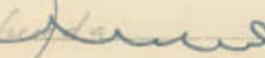
En definitiva creo que lo procedente es que le ordene al Sr. Vagner
 que informe si es cierto o no el que pueden continuarse las obras.
 Por Secretaría se indica que así se hará, con informe a la Alcal-
 dia.

Se acuerda que por el Arquitecto Sr. Vagner, bajo cuya vigilancia
 se llevan a cabo las obras de la Plaza Mayor, se informe a la
 Alcaldía sobre la posible peligrosidad de las mismas.

Sr. Fiol: En cuanto a lo que el Sr. Uribé pueda haberle contado
 del desahucio del Sr. Fortea, Tenga en cuenta que no fue así, uni-
 camente hubo por parte de este señor una postura algo triste y
 valiente. Pero tengamos en cuenta que se trataba de un desahucio
 administrativo, ^y que como es lógico dicho señor debía defender
 o intentar defender sus intereses ^y que el trámite fue una cosa
 penosa para todos. Justo en que se tratará de activar la referida
 obra.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser trata-
 dos, sin que ninguno de los señores reunidos quisiera hacer uso de
 la palabra, habiendo presentado excusa legal los que han dejado
 de asistir, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y veinticinco
 minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente
 acta, que firman todos los señores asistentes, ^y de fijo certifico.

El Alcalde acostal,



~~Arg~~
~~Argentino~~
~~Argentino~~
Argentino
Argentina
Argentina

~~François~~
~~François~~
~~François~~
~~François~~
~~François~~

~~Pauline~~
~~Pauline~~
~~Pauline~~
~~Pauline~~
~~Pauline~~

~~Ota Simej~~
~~Ota Simej~~
~~Ota Simej~~
~~Ota Simej~~
~~Ota Simej~~

~~Giovanni~~
~~Giovanni~~
~~Giovanni~~
~~Giovanni~~
~~Giovanni~~

~~Herman~~
~~Herman~~
~~Herman~~
~~Herman~~
~~Herman~~

~~Pedro Herman~~
~~Pedro Herman~~
~~Pedro Herman~~
~~Pedro Herman~~
~~Pedro Herman~~

~~Oliver Simej~~
~~Oliver Simej~~
~~Oliver Simej~~
~~Oliver Simej~~
~~Oliver Simej~~

~~Plano~~
~~Plano~~
~~Plano~~
~~Plano~~
~~Plano~~

~~Lou Blaauw~~
~~Lou Blaauw~~
~~Lou Blaauw~~
~~Lou Blaauw~~
~~Lou Blaauw~~

~~Claudia~~
~~Claudia~~
~~Claudia~~
~~Claudia~~
~~Claudia~~

~~Parvinder Kaur~~
~~Parvinder Kaur~~
~~Parvinder Kaur~~
~~Parvinder Kaur~~
~~Parvinder Kaur~~

~~El Interventor,~~
~~Abdullah~~

~~El Secretario Inter.,~~
~~Joni~~